20212300163823

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20212300163823

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 09-11-2021

MEMORANDO

PARA: **ING. LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos – ENTerritorio

DE: **ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO**
Gerente de Unidad Desarrollo de Proyectos 3

JOSÉ GILBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT)
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASUNTO: Justificación - Celebración del Contrato Específico para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Apreciado Ingeniero Ariza:

La Dirección del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio radicado DNP 20214331231371 del 6 de noviembre de 2021, ENTerritorio 20214300421572 del 8 de noviembre de 2021, dio instrucción a la Gerencia de ENTerritorio para iniciar las gestiones necesarias, a efectos de cofinanciar con recursos del Fondo Regional para los Pacto Territorial el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, denominado: "*MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*".

En virtud de lo anterior, nos permitimos remitir justificación para la celebración del Contrato Específico del proyecto en mención, de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES

El artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 "Prosperidad para Todos", incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

El marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011 , los lineamientos de política pública definidos en el CONPES 3822 de 2014 , el cual propuso iniciar la fase de expansión de los Contratos Plan, desarrollando distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento, lo anterior se materializó en el Título 13 “Contratos Plan” del Decreto 1082 de 2015 , adicionado por el Decreto 740 de 2016 y modificado por el Decreto 1675 de 2016 , el cual reglamenta los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 .

De acuerdo con este marco normativo, los Contratos Plan buscan la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en favor de un eje central de desarrollo. Dicho eje debe responder tanto a las necesidades territoriales como a los ejes estratégicos de desarrollo nacional y sectorial establecidos en los planes de desarrollo respectivos. En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) incluyó en su plan estratégico 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, el propósito de avanzar en la coordinación de la implementación del instrumento Contratos Plan, como una de las principales herramientas para facilitar la articulación Nación-Territorio y promover políticas conjuntas para el desarrollo regional.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En virtud de lo anterior, desde 2012 a la fecha se suscribieron trece (13) Contratos Plan en dieciséis (16) departamentos del país, dentro de los cuales se suscribieron siete (7) pilotos, que constituyeron la primera generación de los Contratos Plan en los departamentos de: Antioquia, Córdoba y Chocó (Contrato Plan Atrato Gran Darién), Boyacá, Nariño, Tolima, Norte del Cauca, Arauca y Santander, de igual forma, siguiendo los lineamientos de política pública derivada del CONPES 3867 y del CONPES 3822, se inició el proceso de formulación de seis (6) Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto, denominados “Contratos Paz” por el mencionado Decreto 1675 de 2016, para los departamentos de Bolívar, Sucre (Contrato Paz Bolívar - Sucre), Caquetá, Guainía, Valle del Cauca, Guaviare y Meta.

Con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del CONPES 3822 de 2014, se expidió la Ley 1753 de 2015, cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan.

El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como “(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial”. De igual forma, este artículo señaló que: “En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región”.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Si bien los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan, corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, entre otras).

Por su parte, el artículo 199 del PND 2014-2018 creó el Fondo Regional de los Contratos Plan como una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

Con la creación del Fondo Regional para los Contratos Plan se estableció un mecanismo de gestión de esta herramienta para ser utilizado por los aportantes en los Contratos Plan, bien se trate de las partes o de terceros para la administración y ejecución de los recursos priorizados en éstos, con el ánimo de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 740 de 2016, “Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan” el cual especifica las condiciones generales de operación y administración del Fondo, establece las funciones que deberá ejercer el administrador en virtud del mismo y estipula la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a éste.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: “(…) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato."

Adicionalmente, el Decreto 740 de 2016, estableció que la representación del Fondo estaría en cabeza del DNP y en virtud de ello lo facultó para que contratara la administración de este con una Entidad Financiera del orden nacional con participación estatal vigilada por la Superintendencia Financiera, por medio de un Contrato de Mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 de esta normativa.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los Contratos Plan se enmarcan en los programas y proyectos que las entidades pueden emprender para el cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas legalmente, con fundamento en la autorización legal conferida a la entidad, el DNP confirió mandato a FONADE (ahora ENTerritorio) desde el 15 de julio de 2016 para que realizara la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan (ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales) en virtud de los Contratos de Mandato No. 216115 y 216138 de 2016.

Por otra parte, con ocasión del inicio del nuevo gobierno y teniendo en cuenta que el artículo 341 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 152 de 1994, estipulan que dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo deberá presentarse ante el Congreso de la República el proyecto de ley que contiene el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, documento que sirve de base, provee los lineamientos estratégicos de políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y fija los objetivos de planificación a nivel nacional, el DNP construyó el documento que contiene las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fue sometido a consideración del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994 para su aprobación; el CONPES aprobó este documento el 7 de noviembre de 2018.

Siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad" para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Los Pactos Territoriales incorporan entonces un enfoque principalmente de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos de SGR o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional, hecho que implica la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.

En razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 546-2016- FONADE (ahora ENTerritorio) 216138, finalizó el 31 de mayo de 2019, y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

resultados acordados en cada Contrato Plan / Pacto Territorial, a través de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 24 de mayo de 2019 el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / ENTerritorio 219057, que tenía por objeto lo siguiente: "DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", cuyo término de ejecución fue hasta el 14 de enero de 2021, conforme lo dispuso el Otrosí No. 3, suscrito el 14 de diciembre de 2020.

Igualmente, y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / ENTerritorio 219057 finalizó el 14 de enero de 2021 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan, el 15 de enero de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio 221001 que tiene por objeto lo siguiente: "DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

El 14 de septiembre de 2021, se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio 221001, con el fin de proceder al trámite de un nuevo contrato de mandato para las vigencias 2021-2025, que permita la administración de recursos y el seguimiento técnico, jurídico y administrativo de los 20 contratos específicos aún en ejecución, así como las demás iniciativas priorizadas en el marco de los Pactos Territoriales vigentes, que permitirán coadyuvar el cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES/CONTRATOS PLAN NACION.

En virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: "DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades, acorde con la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato:

> *"(…)*
>
> *5) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato.*
>
> *6) Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación.

(…)

11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo.

(…)

19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término (…)"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ahora bien, ENTerritorio presentó la propuesta técnica y económica cuyo alcance consistió en ofertar un servicio de gestión de proyectos, que son priorizados en los Contratos Plan bajo el marco de la línea de negocio de Gestión de Proyectos. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Líneas de Negocio MAP051, ENTerritorio en cumplimiento de su objeto social desarrolla tres líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos y Estructuración y Evaluación de Proyectos. Bajo estas líneas, opera en el mercado y ofrece servicios de valor a sus clientes, siendo ofertadas conforme el Procedimiento de Negociación de Líneas Misionales establecido en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

El Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, se enmarcó en la línea de negocios de gestión de proyectos de ENTerritorio, el cual, ha sido desarrollado por la entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo segundo del Decreto 288 de 2004, en el que se señala que esta entidad "tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas".

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentra enfocada a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen; e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio consiste, en que realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

intermediación con su cliente, compartiendo actividades y tareas específicas con el ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Pactos Territoriales / Contratos Plan.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio en la línea de negocio de gestión de proyectos, se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante.

En este sentido, en consideración a que la intervención de ENTerritorio normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata; en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado; por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Visto el alcance de la responsabilidad que le asiste a ENTerritorio en el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, bajo la línea de negocios Gestión de Proyectos, con ocasión del seguimiento a la transferencia de recursos, en ningún caso ENTerritorio es el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos en los proyectos financiados a través del Pacto Territorial / Contrato Plan, pues ésta corresponde expresamente a las entidades ejecutoras que se definan para cada proyecto en el contrato específico, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto No. 1082 de 2015 como se señaló anteriormente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, a la fecha hay diez (10) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Casanare, Cesar - La Guajira, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, por la Cultura Bello Antioquia y Río Bogotá).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, se destaca a los Pactos Territoriales dentro de los mecanismos de articulación institucional entre niveles de gobierno, por lo cual en las recomendaciones del referido documento, numeral 3, literal C se solicita al DNP *"implementar una estrategia de dinamización de los proyectos de impacto regional para la reactivación; como impulso importante al proceso de reactivación económica",* para lo cual el Fondo Regional para los Pactos Territoriales- FRPT, se convierte en el vehículo que da cumplimiento a la recomendación como estrategia de dinamización para superar la crisis financiera causada por el COVID-19.

Así las cosas, estos proyectos de inversión priorizados en los Planes Estratégicos de los Pactos Territoriales vigentes han sido concertados de manera articulada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país, por lo que

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

es fundamental impulsar su financiación y ejecución, para apoyar el desarrollo de las regiones y contrarrestar los efectos del COVID-19, que han desencadenado una crisis económica sin precedentes, toda vez que la actual emergencia de salud ha ocasionado una contracción de la economía colombiana calculada para el 2020 en 6,8%, además de un aumento en el índice de pobreza monetaria, que registra un nivel del 42,5% y en el índice de pobreza monetaria extrema, con el 15,1% de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[1].

En ese mismo orden de acción, el pasado 19 de julio del 2021 se expidió el documento CONPES 4037 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión: "Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan", de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el Confis14, para impulsar el desarrollo territorial a través de la destinación de recursos para la ejecución de 142 proyectos de inversión priorizados en los Pactos Territoriales: Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar- La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá y Santander.

De esta manera, con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Pactos Territoriales / Contratos Plan, el 14 de enero de 2021, se suscribió el **Pacto Funcional Cesar – La Guajira,** con el objeto de articular políticas, planes y programas entre la Nación, los departamentos de Cesar y La Guajira y sus municipios, orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

Dicho Pacto Funcional tiene un ámbito de aplicación a las entidades signatarias y se suscribió en el marco de lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo “Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad”. En este sentido, su área geográfica de intervención comprende siete (7) subregiones, cuatro (4) subregiones del departamento del Cesar y tres (3) subregiones del departamento de La Guajira.

De igual manera, con el fin de impulsar el desarrollo social de la región, dicho Pacto Funcional definió las siguientes líneas temáticas y componentes:

• Línea temática 1: fortalecimiento institucional

 o Institucionalidad y gobernanza

• Línea temática 2: infraestructura y progreso.

 o Transporte
 o Vivienda
 o Servicios públicos-energías renovables
 o Salud o Educación

• Línea temática 3: desarrollo económico, ambiental, social y cultural

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/ pobreza-monetaria

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

- o Agricultura y desarrollo rural
- o Comercio y desarrollo económico
- o Ambiente y desarrollo sostenible
- o Cultura y turismo
- o Deporte

• Línea temática 4: seguridad y convivencia

- o Infraestructura para la seguridad ciudadana

El Pacto Funcional Cesar Guajira tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de su suscripción, por lo que su fecha de terminación está prevista para el 14 de enero de 2026.

En cuanto a la solicitud presentada por el Gobernador (e) del Departamento del Cesar, es preciso señalar que mediante el radicado DNP No. 20214331220731 del 4 de noviembre de 2021 – ENTerritorio No. 20214300419802 del 5 de noviembre de 2021, la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales / Contratos Plan, solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, verificar la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR". En dicha comunicación, la Gerente Nacional de Pactos Territoriales - Contratos Plan, indicó que el proyecto fue priorizado en el Consejo Directivo No. 1 y No. 2 del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, conforme sesiones realizadas el pasado el 18 de febrero de 2021 y 28 de julio de 2021, e incluido en el Plan de Acción de ese mismo año.

Como anexo a estos oficios, se remitió documentación mediante el cual, el Gobernador (e) del Departamento del Cesar, señor ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO, presentó al DNP el proyecto anteriormente descrito, para contar con la cofinanciación de este por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($189.804.477.413,43),** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

De otra parte, el Departamento del Cesar, a título de cofinanciación, aportará la suma de **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($112.523.787.644,43).** En consecuencia, el valor total del proyecto asciende a la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86).**

Por lo anterior, mediante oficio con radicado **ENTerritorio n.º 20212300211961 del 5 de noviembre de 2021**, dirigido a la Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP, y suscrito por la Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del FRPT, se dio respuesta a la solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelanten las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Con fundamento en esta información, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio de radicado DNP No. 20214331231371 del 6 de noviembre de 2021, ENTerritorio n.º 20214300421572 del 8 de noviembre de 2021, dio instrucción a la Gerencia de ENTerritorio, de iniciar las gestiones necesarias para cofinanciar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, denominado: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, por un valor total de **TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86),** a partir de lo cual, y a través del FRPT, se aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($189.804.477.413,43),** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales de la vigencia **2021, 2022, 2023 y 2024.**

Con relación al valor restante, es decir la suma de **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($112.523.787.644,43),** los aportes serán realizados por el Departamento del Cesar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. VERIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.13.1.1.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 del 4 de mayo de 2016, que establece como condición para la celebración de los contratos específicos derivados de los Contratos Plan / Pactos Territoriales la viabilidad técnica, jurídica y financiera, ENTerritorio en virtud de la obligación n.° 5 de la Cláusula Segunda, referida a las obligaciones del Mandatario del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009 de 2021, procede a verificar los mencionados aspectos:

3.1 COMPONENTE TÉCNICO

El coordinador técnico del Fondo Regional de Pactos Territoriales conceptúa sobre la verificación de la viabilidad técnica del proyecto que hoy es objeto de atención bajo los siguientes criterios y argumentos:

Código BPIN 2021002200129

ESTADO ACTUAL:

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre en 6 tramos viales, en el Departamento del Cesar. Vías terciarias y secundarias con superficie de rodadura en afirmado la cual presentan deterioro de la superficie de rodadura, sin prestar atención a puntos críticos, al igual otras situaciones que aportan al deterioro de esta, como tratamientos anteriores realizados con deficiencia.

El tiempo de desplazamiento de la totalidad de kilómetros a mejorar, es de 6 horas y media en promedio, para un recorrido de 127,74 km de vías en mal estado ya que el tránsito por estas actual-

mente es limitado pues se presentan tramos en malas condiciones, que impiden el tránsito a velocidad constante de los vehículos, y donde la sección de la vía es demasiada angosta y de poca visibilidad lo que obliga a una movilidad con velocidades bajas.

PROBLEMA CENTRAL

Dificultad en la intercomunicación terrestre en vías secundarias y terciarias del Departamento del Cesar.

Vías a intervenir			
No.	**Municipio**	**Tramo**	**Longitud (Km)**
1	Aguachica	La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija	19,34
2	Aguachica - Gamarra	Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - Y Puerto Mosquito	31,26
3	Pailitas	Pailítas – La Esperanza	8,17
4	San Martin - Rio de Oro	Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limón	23,036
5	Tamalameque - Pelaya	Tamalameque - Brisas - Mundo al Revés - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya	26,39
6	La Gloria	LA MATA - LA GLORIA	19,55
		TOTAL, KILOMETROS POR EJECUTAR	**127,74**

ENTIDAD EJECUTORA DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Entidad Designada como ejecutora del proyecto	Fuente de Financiación	Valor obra	Valor Interventoría
Departamento del Cesar	Fondo Regional para los Pactos Territoriales y departamento del Cesar	$289.792.162.588,76	$ 12.536.102.469,10
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			$ 302.328.265.057,86

ALCANCE DEL PROYECTO:

El objetivo principal del proyecto es la "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", el cual se logrará con el mejoramiento de 108,19 kilómetros de vía terciaria con pavimento flexible y mejoramiento de 19,55 km de vía secundaria con pavimento flexible en la zona rural del departamento del Cesar. Las Actividades representativas del proyecto según su orden de ejecución son: Preliminares, demoliciones, excavación, transporte, relleno, subbase y base, pavimento, obras hidráulicas, señalización del tramo vial, vertical y horizontal. Como soporte a la alternativa a ejecutar cada tramo cuenta con su documento técnico que muestra los parámetros de diseños al detalle.

El proyecto beneficiara a 329.245 habitantes de la zona rural del departamento del Cesar, a 8 municipios específicamente de la zona sur, conectando zonas rurales dispersas con centros poblados, cabeceras municipales y vías nacionales, lo que impactara enormemente en la economía de las poblaciones al mejorar la comercialización de los productos que estas cosechan,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

considerando también que se impactara positivamente en la calidad de vida de cada uno de los habitantes, al facilitar el acceso a la educación, salud, entre otros.

Las vías a intervenir son las siguientes:

No.	Municipio	Tramo	Longitud (Km)	Ejecución Física (Meses)	Ejecución Financiera (Meses)	Tipo De Intervención
1	Aguachica	La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija	19,34	**15**	**23**	Construcción de pavimento flexible, obras hidráulicas y señalización vial
2	Aguachica	Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - Y Puerto Mosquito	31,26	**18**	**26**	
3	Pailitas	Pailítas – La Esperanza	8,17	**12**	**20**	
4	San Martin - Rio de Oro	Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limón	23,036	**18**	**26**	
5	Tamalameque - Pelaya	Tamalameque - Brisas - Mundo al Revés - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya	26,39	**18**	**26**	
6	La Gloria	La Mata - La Gloria	19,55	**12**	**20**	Rehabilitación de la estructura de pavimento flexible, obras hidráulicas y señalización vial
TOTAL, KILOMETROS POR EJECUTAR			**127,74**	**18**	**26**	

A continuación, se procede a describir cada una de las vías que hacen parte del presente proyecto:

- **LA MATA – LA GLORIA**

El tramo a intervenir corresponde a la vía que conduce del Corregimiento La Mata con el casco urbano del municipio La Gloria, iniciando su trazado en la Ruta del Sol, con una longitud total de 19.548 metros.

El corredor vial que conduce del Corregimiento La Mata con el casco urbano del municipio La Gloria se encuentra en pavimento flexible, desarrollándose en un corredor con ineficiente capa de rodadura, presentando pérdidas de la capa existente, baches, hundimientos, y desatención de puntos críticos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Localización del Proyecto

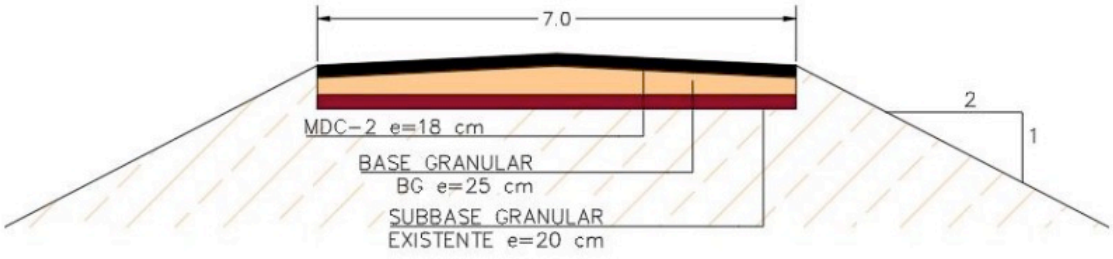


El tramo de vía en estudio comunica al Corregimiento La Mata, uniéndose con la vía Nacional Aguachica – Santa Marta, con el casco urbano del municipio La Gloria.

La alternativa de solución consiste en la rehabilitación de 19,55 Km de la vía que conduce del Corregimiento La Mata con el casco urbano del municipio La Gloria mediante pavimento flexible considerando dos tipos de conformación:

Conformación No 1:

Estructura de pavimento para un periodo de diseño de 10 años, incluye fresar 5 cm superior de la capa de pavimento actual, instalar una capa de ligante sobre la superficie fresada, y aplicar una capa granular SB – 1 de 25 cm y una capa de MDC – 2 DE 18 cm, se debe garantizar que exista una capa de subbase granular de 20 cm. Inicia en la abscisa K3+748 hasta la abscisa K4+555, con una longitud total 807 metros.

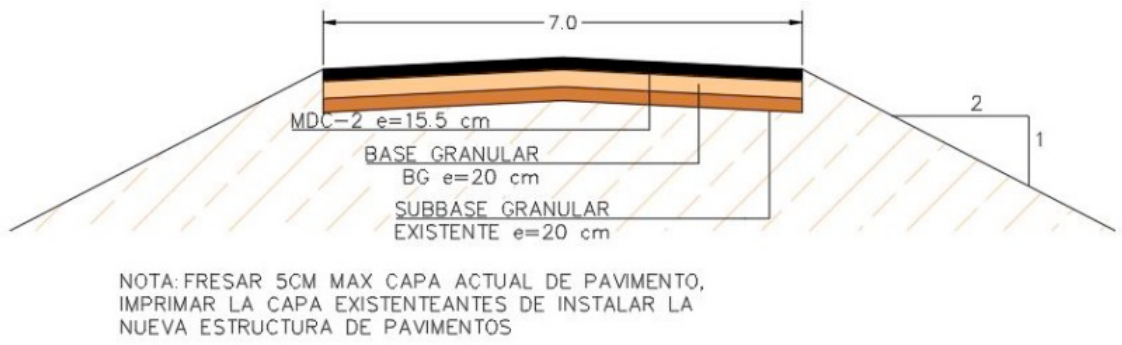


NOTA: FRESAR 5CM MAX CAPA ACTUAL DE PAVIMENTO, IMPRIMAR LA CAPA EXISTENTEANTES DE INSTALAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS

Conformación No 2:

Estructura de pavimento para un periodo de diseño de 10 años que incluye fresar 5 cm superior de la capa de pavimento actual, instalar una capa de ligante sobre la superficie fresada, y aplicar una capa granular SB – 1 de 20 cm y una capa de MDC – 2 DE 15,5 cm, se debe garantizar que exista una capa de subbase granular de 20 cm. Su longitud total es de 18.741 metros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Obras adicionales:

Construcción de obras hidráulicas necesarias para el manejo de las aguas superficiales, y el funcionamiento adecuado del corredor vial.

- Obras hidráulicas transversales (en los estudios y diseños se detalla la ubicación de cada estructura):

✓ 128 Alcantarillas proyectadas de diámetro de 36”
✓ 4 Box coulvert proyectados de dimensiones de 2,0 m x 1,0 m

- Obras hidráulicas longitudinales

✓ 39.096 metros de cunetas en concreto reforzado con una base de 0,70 m y una altura de 0,15 m, iniciando en la abscisa K0+000 hasta la abscisa K19+548.

Se recomienda la intervención de sitios críticos, mediante las siguientes obras propuestas:

- Sitio Crítico K0+450

Se propone la construcción de un muro de contención de 4 metros de alto por 45 metros de largo, conformado por 3 módulos de 5 metros.

- Sitio Crítico K2+760

Se propone la construcción muro de contención de 3 metros de altura por 30 metros de largo con 2 módulos de 15 metros. A continuación, se muestran las obras propuestas en planta y en perfil.

- Sitio Crítico K2+860

Se recomienda la construcción de un muro de contención de 3 metros de alto por 24 metros de largo con dos módulos de 12 metros complementadas con obras de drenaje que permitan el manejo de las aguas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Sitio Crítico K2+960

Se propone construir el muro proyectado detrás del muro existente, al cual se le cortará el bordillo para dejarlo a nivel de la vía y se rellenará el espacio entre la vía y el nuevo muro construido.

Mejoramiento de 19,55 kilómetros de vía secundaria con pavimento flexible, Incluye la señalización horizontal y vertical.

TRAMO. LA GLORIA - LA MATA		
15.1	PRELIMINARES	**$ 1.983.144,60**
15.2	EXPLANACIONES	**$ 398.171.424,10**
15.3	BASE, SUBBASE, GEOTEXTILES Y AFIRMADOS	**$ 3.879.511.153,35**
15.4	PAVIMENTOS	**$ 14.523.979.684,83**
15.5	ESTRUCTURAS Y DRENAJES	**$ 19.581.315.941,60**
15.6	OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	**$ 96.057.823,00**
15.7	RETIRO	**$ 622.253.264,10**
	SUBTOTAL OBRAS	**$ 39.103.272.435,58**

SUBTOTAL OBRAS		**$ 39.103.272.435,58**
ADMINISTRACIÓN	22,0%	$ 8.602.719.935,83
IMPREVISTOS	3%	$ 1.173.098.173,07
UTILIDAD	5%	$ 1.955.163.621,78
TOTAL A.I.U	30,00%	$ 11.730.981.730,67
COSTO TOTAL DE OBRA		**$ 50.834.254.166,26**
PMA		**$ 232.743.434,02**
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		**$72.365.019,40**
PLAN DE MANEJO Y BIOSEGURIDAD COVID-19		**$ 87.869.040,00**
CARACTERIZACION VIAL	**19,548**	**$19.540.180,80**
INTERVENTORIA	3,08%	**$1.566.705.572,95**
VALOR TOTAL		**$ 52.813.477.413,43**

El valor total del proyecto será cofinanciado de la siguiente manera:

Tramo	VALOR TOTAL	VALOR PGN	VALOR CESAR
La Mata – La Gloria	**$ 52.813.477.413,43**	$52.813.477.413,43	$ 0

El proyecto se estima ejecutar en un plazo de veinte (20) meses distribuidos de la siguiente forma:

Precontractual	Ejecución	Liquidación
6 meses	12 meses	2 meses

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

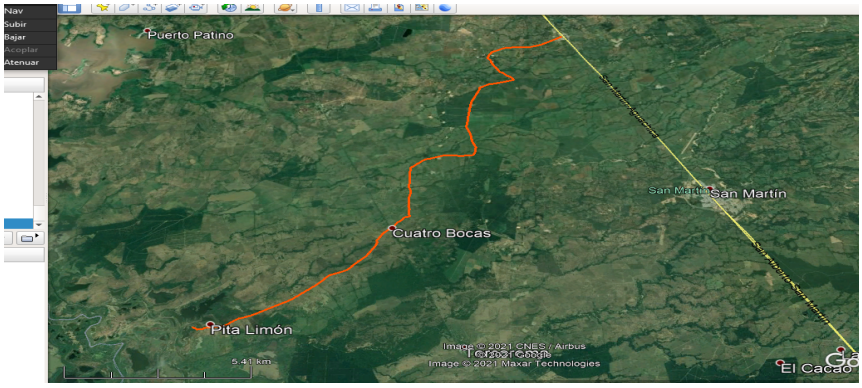
Además, se indica que el proyecto radicado en DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado ante el INVIAS, entidad que dio la viabilidad.

- **MORRISON – CUATRO BOCAS - PITA LIMÓN**

Mejoramiento de 23,036 kilómetros de vía secundaria con pavimento flexible, que intercomunican terrestre en el tramo vial MORRISON – CUATRO BOCAS - PITA LIMON, municipios de San Martín y Río de Oro, en el departamento del Cesar.

El propósito central es mejorar las condiciones de operación de la vía y generar un proyecto para construir o rehabilitar estructuras de pavimento de tal manera que se garantice a los usuarios una vía con excelentes condiciones de transitabilidad y seguridad en cualquier época del año, con calidad técnica en concordancia con los estándares de diseño en todas las áreas de infraestructura vial vinculadas al corredor, sin que esto implique altos costos de mantenimiento a fin de mejorar la integración vial departamental.

Localización del Proyecto



El inicio del tramo (K0+000) se localiza en intersección con la Ruta Nacional 45 a la altura del Corregimiento de Morrison, a unos 10 kilómetros al norte del casco urbano del municipio, e incrementa su abscisado en sentido hacia el sitio conocido como Pita Limón con un recorrido total de 23 kilómetros, y pasando a su vez por el caserío de Cuatro Bocas.

En la actualidad el tramo se encuentra en operación, construido con materiales granulares, en una calzada de 5.0 metros de ancho en promedio y en regulares condiciones de mantenimiento. El proyecto de Rehabilitación y Pavimentación pretende mejorar las condiciones de acceso en el tramo con una sección conformada por dos carriles de circulación de 3.0 metros de ancho y bermas laterales de 0.50 metros para un ancho total de 7.0 metros y con una velocidad de diseño de 30 Km/H.

Mejoramiento de 23,036 kilómetros de vía terciaria con pavimento flexible, en la zona rural de los municipios de San Martín y Río de Oro en el departamento del Cesar. Las Actividades representativas del proyecto según su orden de ejecución son: Explanaciones, subbase y base, pavimento, Estructuras y drenajes, señalización del tramo vial. A continuación, se presentan los parámetros de diseño de la vía.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARAMETROS DE DISEÑO

PARÁMETRO		VALOR
1	Clasificación de la Vía	Secundaria
2	Velocidad de diseño	30 Km/h
3	Ancho de calzada	6.0 m
4	Ancho de carril	3.0 m
5	Radio mínimo de curvatura	21.0 m
6	Peralte máximo	6.00%
7	Pendiente mínima	0.30%
8	Pendiente máxima	12.00%
9	Bombeo normal	2.00%

ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO

Para la sección de la vía se propone para facilidad del proceso constructivo mantener la estructura de 10cm para carpeta asfáltica (MDC19), 20cm de Base Granular (BG-2), 35cm de Subbase Granular (SBG-1) y 40cm de terraplén de mejoramiento (40cm) en la calzada y en las bermas.

Ubicación de obras de drenaje

La siguiente tabla muestra un resumen de las obras hidráulicas a construir (la ubicación de cada una de ellas se detalla en los estudios y diseños).

Por normatividad del INVIAS, el diámetro mínimo permitido es de 36”.

HIDRAULICA

Tipo de obra	Cantidad
Alcantarillas (900ml) 36 pulgadas	102
Alcantarillas (1200) 72 pulgadas	3
Box 2x1	2
Box 2x2	2
Box 3x2	1
Box 3x3	1

Mejoramiento de 23,036 kilómetros de vía secundaria con pavimento flexible, Incluye la señalización horizontal y vertical.

TRAMO. MORRISON - PITA LIMON		
11.1	EXPLANACIONES	**$ 10.378.828.784,26**
11.2	SUB-BASE Y BASE	**$ 12.290.945.106,44**
11.3	PAVIMENTOS	**$ 9.963.309.574,40**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11.4	ESTRUCTURAS Y DRENAJES	**$ 2.047.461.706,22**
11.5	OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	**$ 392.345.829,17**
11.6	RETIRO	**$ 206.408.507,10**
	SUBTOTAL OBRAS	**$ 35.279.299.507,59**

SUBTOTAL OBRAS		**$**	**35.279.299.507,59**
ADMINISTRACIÓN	22%	$	7.761.445.891,67
IMPREVISTOS	3%	$	1.058.378.985,23
UTILIDAD	5%	$	1.763.964.975,38
TOTAL A.I.U	30,00%	$	10.583.789.852,28
COSTO TOTAL DE OBRA		**$**	**45.863.089.359,87**
PMA		**$**	**643.963.553,99**
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		**$**	**98.261.019,40**
PLAN DE MANEJO Y BIOSEGURIDAD COVID-19		**$**	**65.901.780,00**
CARACTERIZACION VIAL	**23,036**	**$**	**23.026.785,60**
INTERVENTORIA	5,5%	**$**	**2.519.463.546,43**
VALOR TOTAL		**$**	**49.213.706.045,29**

Valor total del proyecto será cofinanciado de la siguiente manera:

Tramo	VALOR TOTAL	VALOR PGN	VALOR CESAR
Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limón	$ 49.213.706.045,29	$37.241.000.000,00	$ 11.972.706.045,29

El proyecto se estima ejecutar en un plazo de veintiséis (26) meses distribuidos de la siguiente forma:

Precontractual	Ejecución	Liquidación
6 meses	18 meses	2 meses

Además, se indica que el proyecto radicado en DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado ante el INVIAS, entidad que dio la viabilidad.

- **PAILITAS – LA ESPERANZA**

El proyecto incrementa su abscisado en sentido hacia el sitio conocido como La Esperanza con un recorrido total de 8.1747 kilómetros.

En la actualidad el tramo objeto del estudio se encuentra construido con materiales granulares, en una calzada que varía entre 3.5 y 4.0 metros de ancho en promedio y en regulares condiciones de mantenimiento. La topografía de la vía es netamente escarpada, presentando pendientes transversales altas y pendientes longitudinales que llegan hasta el 12.0%, una vez regeometrizado el corredor existente se presentan radios de curvatura hasta de 5.0 metros, que sumados al corredor tan reducido que presenta la vía, se hace necesario implementar una velocidad de diseño baja de 20Km/h, con lo cual se logra cumplir en la mayoría de las curvas con el radio mínimo exigido por la norma.

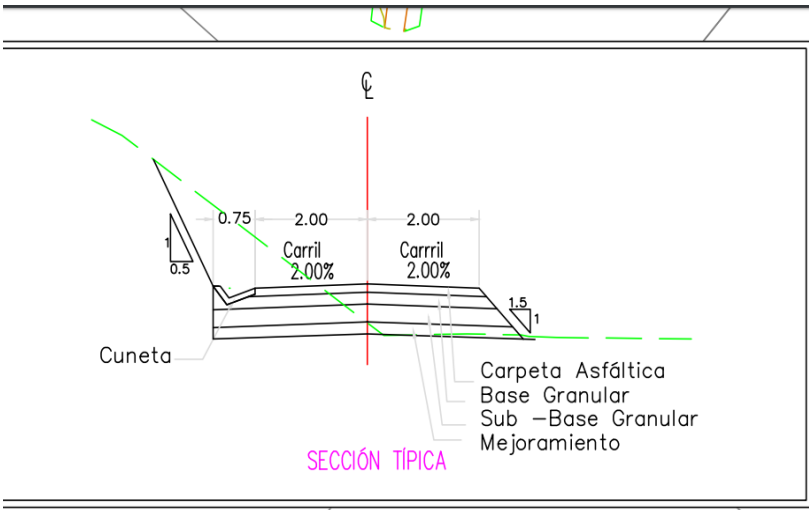
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dadas las condiciones anotadas anteriormente se hace preciso también implementar un peralte máximo del 4.0%, puesto que se presentan entre tangencias demasiado cortas que restringen la transición del peralte.

Localización del Proyecto



El proyecto de Rehabilitación y Pavimentación pretende mejorar las condiciones de acceso en el tramo con una sección conformada por dos carriles de circulación de 2.0 metros de ancho y berma-cuneta de 0.75 metros para un ancho total de 4.75 metros y con una velocidad de diseño de 20 Km/H.



Con la siguiente estructura de pavimento: Carpeta asfáltica MDC-19 de 0.10m, base granular BG-2 de 0.15m, Sub-Base granular SBG-1 de 0.24m, mejoramiento de 0.40m. Incluye la señalización horizontal y vertical.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Obras adicionales:

Construcción de obras hidráulicas necesarias para el manejo de las aguas superficiales, y el funcionamiento adecuado del corredor vial.

- Obras hidráulicas transversales (en los estudios y diseños se detalla la ubicación de cada estructura):

Se construirán en total 80 estructuras de drenaje cuya ubicación se discrimina en el anexo 3 del estudio hidráulico e hidrológico y que además remplazan 10 alcantarillas y 1 batea existente.

✓ 68 Alcantarillas proyectadas de diámetro de 36”
✓ 12 Box coulvert proyectados de dimensiones de 3,0 m x 3,0 m

- Obras hidráulicas longitudinales y de protección de taludes

✓ Propone filtros con geotextil y tubería perforada en una longitud de 8013m bajo cuneta.
✓ 132.14 m de estructuras de caída en concreto de 176 kg/cm2
✓ La ubicación de estas estructuras no se describe en el estudio hidráulico sino directamente en el cuadro de cantidades de obra.

Se recomienda la intervención de sitios críticos, mediante las siguientes obras propuestas:

- Sitio Crítico K4+160

Se propone la construcción de un muro en gavión de 3 metros de alto por 13 -14 metros de largo.

- Sitio Crítico K5+140

Se propone la construcción de un muro en gavión de 5 metros de alto por 8 - 9 metros de largo.

- Sitio Crítico K7+020

Se propone la construcción de un muro en gavión de 4 metros de alto por 9 - 10 metros de largo.

- Sitio Crítico K7+410

Se propone la construcción de un muro en gavión de 5 metros de alto por 17 metros de largo.

TRAMO. PAILITAS - LA ESPERANZA		
14.1	EXPLANACIONES	**$ 10.378.828.784,26**
14.2	SUB-BASE Y BASE	**$ 12.290.945.106,44**
14.3	PAVIMENTOS	**$ 9.963.309.574,40**
14.4	ESTRUCTURAS Y DRENAJES	**$ 2.047.461.706,22**
14.5	OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	**$ 392.345.829,17**
14.6	RETIRO	**$ 206.408.507,10**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUBTOTAL OBRAS	**$**	**10.889.782.894,89**

SUBTOTAL OBRAS		**$**	**10.889.782.894,89**
ADMINISTRACIÓN	22%	$	2.395.752.858,52
IMPREVISTOS	3%	$	326.693.486,85
UTILIDAD	5%	$	544.489.144,74
TOTAL A.I.U	30,00%	$	3.266.935.490,11
COSTO TOTAL DE OBRA		**$**	**14.156.718.385,00**
PMA		**$**	**566.882.505,02**
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		**$**	**36.573.246,20**
PLAN DE MANEJO Y BIOSEGURIDAD COVID-19		**$**	**43.934.520,00**
CARACTERIZACION VIAL	**8.17**	**$**	**8.170.730,40**
INTERVENTORIA	**7.0%**	**$**	**993.294.084,09**
VALOR TOTAL		**$**	**15.805.573.470,72**

El valor total del proyecto será cofinanciado de la siguiente manera:

Tramo	VALOR TOTAL	VALOR PGN	VALOR CESAR
Pailitas – La Esperanza	$ 15.805.573.470,72	$ 14.212.000.000,00	$ 1.593.573.470,72

El proyecto se estima ejecutar en un plazo de veinte (20) meses distribuidos de la siguiente forma:

Precontractual	Ejecución	Liquidación
6 meses	12 meses	2 meses

Además, se indica que el proyecto radicado en DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado ante el INVIAS, entidad que dio la viabilidad.

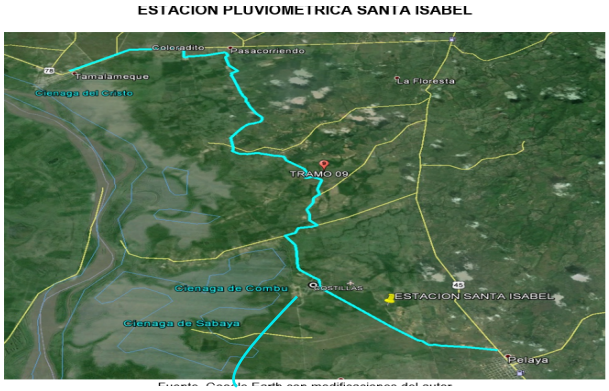
- **TAMALAMEQUE - BRISAS - MUNDO AL REVÉS - PUEBLO NUEVO - LA Y - COSTILLA - PELAYA**

El tramo de vial se encuentra localizado centro-occidente del departamento del Cesar, entre los municipios de Tamalameque y Pelaya. PR 0+000 al PR 21+804, PR 0+000 al PR 4+698 (EJE SECUNDARIO), consiste en la rehabilitación de dos tramos de vía terciaria de aproximadamente 27 kilómetros en total, con un ancho de calzada de aproximadamente 4.0 m sin bermas ni cunetas y en estado de terreno natural, la velocidad de diseño del tramo en estudio es de 40 Km/h y el tipo de terreno del tramo clasificado como ondulado.

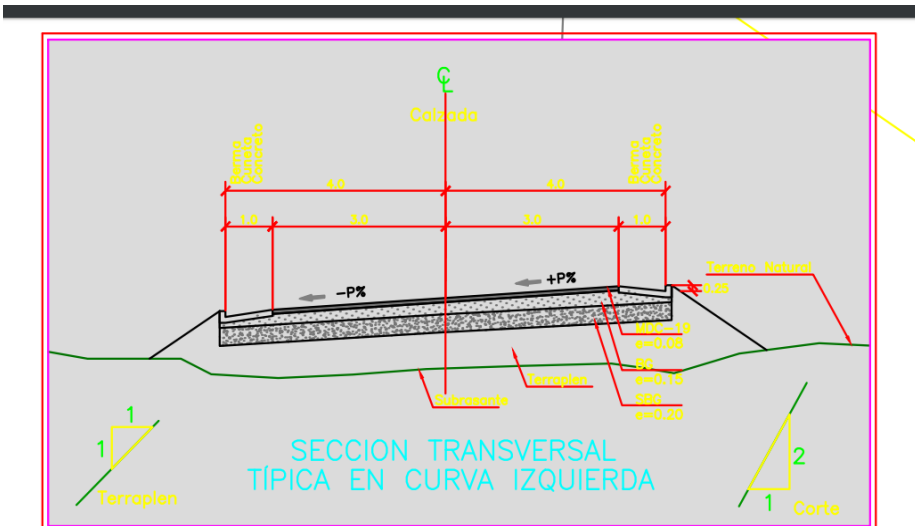
El propósito central es mejorar las condiciones de operación de la vía y generar un proyecto para construir o rehabilitar estructuras de pavimento de tal manera que se garantice a los usuarios una vía con excelentes condiciones de transitabilidad y seguridad en cualquier época del año, con calidad técnica en concordancia con los estándares de diseño en todas las áreas de infraestructura vial vinculadas al corredor, sin que esto implique altos costos de mantenimiento a fin de mejorar la integración vial departamental.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Localización del Proyecto



En el diseño en perfil, se realiza un aumento en la rasante equivalente a 1.03 m, exceptuando los sitios en donde se encuentren predios o empalmes con vías existentes, de modo que se tendrá una estructura de pavimento de 43 cm así: Capa de rodadura MDC-19 de 0.8m, Base Granular BG de 0.15m, Subbase Granular SBG de 0.20m y una capa de mejoramiento en terraplén de 0.60m de espesor. Se aclara que el mejoramiento de esta vía con pavimento flexible incluye la señalización horizontal y vertical.



El mejoramiento de la sección transversal consiste en una ampliación de corona a 8m con berma cuneta a ambos lados de 1m y una calzada con 2 carriles de 3m cada una bidireccional.

Obras de drenaje

En el estudio hidráulico e hidrológico se encuentra el inventario de las obras de drenaje transversales existentes (alcantarillas y box coulvert) y su localización.

- ✓ Cambio de estructuras que no cumplen con la norma INVIAS: 13 por alcantarillas de 36" y 1 por box coulvert de 1.2x1.2m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- ✓ Cambio de estructuras que son insuficientes: 2 por box coulvert de 1.2x1.2m y 1 por box coulvert de 1.5x1.5m
- ✓ Cambio de estructuras para garantizar el ancho de la nueva sección de la vía: 29 por alcantarillas de 36", 3 box coulvert de 1.2x1.2m y 1 box coulvert de 1.5x1.5m.
- ✓ Cuneta a ambos lados de la vía, asimétrica para áreas de corte que tiene una abertura superior de 1.00 m y una profundidad total de 0.25 m.

Obras adicionales

La vía cuenta con 12 estructuras entre puentes y pontones de los cuales 11 no serán intervenidos en el presente proyecto y la gobernación del Cesar remitió certificación en la que indica que las obras que no serán intervenidas con el presente proyecto serán intervenidas con posterioridad con recursos propios. No obstante, si plantea la intervención de 1 puente de 35 metros de largo sobre el río Tagogo con estructura de concreto reforzado para cimentación, estribos, aletas y losa de aproximación, vigas principales en acero A-36, pilotes en acero al carbón rellenos de concreto armado, apoyos en neopreno y barandas metálicas.

Sin embargo, también se incluyó un ítem de ajuste a estudios y diseños del puente, por lo que las actividades planteadas, especificaciones y cantidades pueden variar.

TRAMO. TAMALAMEQUE - PELAYA			
7.1	PRELIMINARES		**$ 573.491.523,84**
7.2	DEMOLICIONES		**$ 33.511.175,23**
7.3	EXCAVACIONES		**$ 74.310.969,87**
7.4	RETIRO		**$ 363.355.326,54**
7.5	RELLENO		**$ 10.062.761.514,84**
7.6	SUB-BASE Y BASE		**$ 6.828.812.533,99**
7.7	PAVIMENTOS		**$ 8.393.430.972,12**
7.8	OBRAS DE DRENAJE		
7.8.1	ALCANTARILLAS		**$ 3.985.478.536,59**
7.8.2	BOX COULVERT DE 1.2X1.2		**$ 78.785.323,92**
7.8.3	BOX COULVERT DE 1.5X1.5		**$ 53.203.340,94**
7.9	OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL		**$ 268.079.163,88**
7.10	PUENTE VEHICULAR		
7.10.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA		**$ 1.552.775.732,59**
7.10.3	CONCRETOS		**$ 319.464.998,41**
7.10.4	ACERO DE REFUERZO		**$ 1.215.461.638,46**
7.10.5	OBRAS VARIAS		**$ 303.012.528,80**
	SUBTOTAL OBRAS	**$**	**34.105.935.280,015**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUBTOTAL OBRAS			**$**	**34.105.935.280,015**
ADMINISTRACIÓN		22%	$	7.503.305.761,60
IMPREVISTOS		3%	$	1.023.178.058,40
UTILIDAD		5%	$	1.705.296.764,00
TOTAL A.I.U		30,00%	$	10.231.780.584,00
COSTO TOTAL DE OBRA			**$**	**44.337.715.864,02**
PMA			**$**	**677.561.360,11**
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO			**$**	**98.261.019,40**
PLAN DE MANEJO Y BIOSEGURIDAD COVID-19			**$**	**131.803.560,00**
CARACTERIZACION VIAL		**26.390**	**$**	**26.379.444,00**
REVISION Y AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE	**M2** **245**	**$ 120.000,00**	**$**	**29.400.000,00**
INTERVENTORIA		5,4%	**$**	**2.377.379.042,26**
VALOR TOTAL			**$**	**47.678.500.289,79**

Valor total del proyecto será cofinanciado de la siguiente manera:

Tramo	VALOR TOTAL	VALOR PGN	VALOR CESAR
Tamalameque - Brisas - Mundo al Revés - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya	$ 47.678.500.289,79	$34.045.000.000,00	$ 13.633.500.289,79

El proyecto se estima ejecutar en un plazo de veintiséis (26) meses distribuidos de la siguiente forma:

Precontractual	Ejecución	Liquidación
6 meses	18 meses	2 meses

Además, se indica que el proyecto radicado en DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado ante el INVIAS, entidad que dio la viabilidad.

- **AGUACHICA – BUTURAMA- YE LOMA DE CORREDOR- YE PUERTO MOSQUITO**

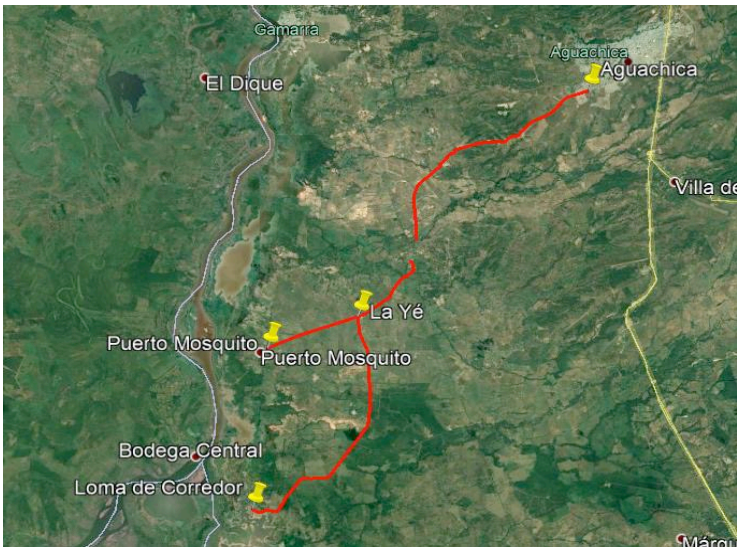
Mejoramiento de 31,255 kilómetros de vía terciaria con pavimento flexible, en la zona rural del municipio de Aguachica en el departamento del Cesar. El proyecto conecta el centro urbano de Aguachica con los corregimientos de Buturama y Loma de Corredor (jurisdicción de Aguachica) y Puerto Mosquito (jurisdicción del Municipio de Gamarra, Departamento de Cesar).

El propósito central es mejorar las condiciones de operación de la vía y generar un proyecto para construir o rehabilitar estructuras de pavimento de tal manera que se garantice a los usuarios una vía con excelentes condiciones de transitabilidad y seguridad en cualquier época del año, con calidad técnica en concordancia con los estándares de diseño en todas las áreas de infraestructura

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

vial vinculadas al corredor, sin que esto implique altos costos de mantenimiento a fin de mejorar la integración vial departamental.

Localización del Proyecto



En la actualidad el tramo se encuentra construido con materiales granulares, en una calzada de 5.0 metros de ancho en promedio y en regulares condiciones de mantenimiento. Además de dar ingreso a los caseríos localizados a lo largo de los tramos la vía sirve como acceso y tránsito a fincas localizadas en la franja adyacente al proyecto.

Las Actividades representativas del proyecto según su orden de ejecución son: Explanaciones, subbase y base, pavimento, Estructuras y drenajes, señalización del tramo vial. A continuación, se presentan los parámetros de diseño de la vía.

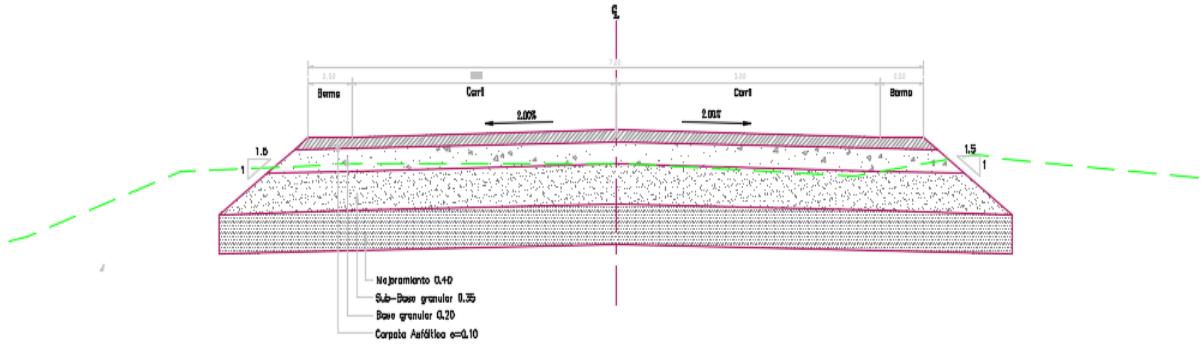
PARAMETROS DE DISEÑO

PARÁMETRO		VALOR
1	Clasificación de la Vía	Terciaria
2	Velocidad de diseño	30 Km/h
3	Ancho de calzada	6.0 m
4	Ancho de carril	3.0 m
5	Radio mínimo de curvatura	21.0 m
6	Peralte máximo	6.00%
7	Pendiente mínima	0.30%
8	Pendiente máxima	12.00%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO

Para la sección de la vía, se propone para facilidad del proceso constructivo mantener la estructura de 10cm para carpeta asfáltica (MDC19), 20cm de Base Granular (BG-2), 45cm de Sub-Base Granular (SBG-1) y 40cm de terraplén de mejoramiento en la calzada y en las bermas.



Sección típica en corte

Ubicación de obras de drenaje

La siguiente tabla muestra un resumen de las obras hidráulicas a construir (la ubicación de cada una de ellas se detalla en los estudios y diseños).
Por normatividad del INVIAS, el diámetro mínimo permitido es de 36".

HIDRAULICA

Tipo de obra	Cantidad
Alcantarillas (900ml) 36 pulgadas	208
Box 2x1	28
Box 2x2	2

Mejoramiento de 31,255 kilómetros de vía terciaria con pavimento flexible, Incluye la señalización horizontal y vertical.

RESUMEN PRESUPUESTO OFICIAL		
TRAMO. AGUACHICA - BUTURAMA		
13.1 EXPLANACIONES	$	19.540.456.212,39
13.2 SUB-BASE Y BASE	$	29.614.328.862,01
12.3 PAVIMENTOS	$	14.668.309.121,72
13.4 ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$	2.382.791.191,65
13.5 OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL		$ 839.106.032,77
12.6 RETIRO		$ 746.718.749,70
SUBTOTAL OBRAS	$	67.791.710.170,24

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ADMINISTRACIÓN	22,0%	$	14.914.176.237,45
IMPREVISTOS	3%	$	2.033.751.305,11
UTILIDAD	5%	$	3.389.585.508,51
TOTAL A.I.U	30,00%	$	20.337.513.051,07
COSTO TOTAL DE OBRA		**$**	**88.129.223.221,31**
PMA		**$**	**747.084.728,89**
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		**$**	**147.000.792,60**
PLAN DE MANEJO Y BIOSEGURIDAD COVID-19		**$**	**131.803.560,00**
CARACTERIZACION VIAL	**31,255**	**$**	**31.242.498,00**
INTERVENTORIA	3,6%	**$**	**3.168.769.524,27**
VALOR TOTAL		**$**	**92.355.124.325,07**

El proyecto será cofinanciado de la siguiente manera:

Tramo	VALOR TOTAL	VALOR PGN	VALOR CESAR
Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - Y Puerto Mosquito	$ 92.355.124.325,07	$48.855.000.000,00	$43.500.124.325,07

El proyecto se estima ejecutar en un plazo de veintiséis (26) meses distribuidos de la siguiente forma:

Precontractual	Ejecución	Liquidación
6 meses	18 meses	2 meses

Además, se indica que el proyecto radicado en DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado ante el INVIAS, entidad que dio la viabilidad.

- **La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija**

El tramo para intervenir corresponde a la vía LA YE - SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA, municipio de Aguachica, en el departamento del Cesar.

19,337 km de vía terciaria en mal estado. Línea base: el tiempo de desplazamiento en el tramo vial LA YE - SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA, es de 60 minutos en promedio, ya que el tránsito por la vía actualmente es limitado pues se presenta casi la totalidad del tramo en malas condiciones, que impiden el tránsito a velocidad constante de los vehículos, y donde la sección de la vía es demasiada angosta lo que obliga a una movilidad con velocidades bajas.

En adición a los problemas de mantenimiento, se ha generado un deterioro continuo que ha implicado, entre otras cosas, altos costos de operación vehicular y tiempos de viaje. Adicionalmente, al no contar con una vía de comunicación adecuada no se genera la integración necesaria con las principales zonas de consumo, lo cual retrasa el desarrollo social y económico. Estos problemas no

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

sólo han ido en detrimento del nivel de vida de las comunidades, que tienen ingresos por debajo del promedio nacional, sino que han incidido sobre el precio de los bienes agrícolas y agroindustriales en los principales centros urbanos. lo anteriormente mencionado refleja el estancamiento económico que presentan los municipios del departamento del Cesar.

Localización del Proyecto

El inicio del tramo (K0+000) se localiza en intersección conocida como La Ye, e incrementa su abscisado en sentido hacia el sitio conocido como Barranca Lebrija con un recorrido total de 19.34 kilómetros.



Localización específica del proyecto

En la actualidad el tramo se encuentra en operación, construido con materiales granulares, en una calzada de 5.0 metros de ancho en promedio y en regulares condiciones de mantenimiento. El proyecto de Rehabilitación y Pavimentación pretende mejorar las condiciones de acceso en el tramo con una sección conformada por dos carriles de circulación de 3.0 metros de ancho y bermas laterales de 0.50 metros para un ancho total de 7.0 metros y con una velocidad de diseño de 30 Km/H.

La alternativa de solución consiste en el mejoramiento de 19,337 kilómetros de vía terciaria con pavimento flexible, en la zona rural del municipio de Aguachica en el departamento del Cesar. Las Actividades representativas del proyecto según su orden de ejecución son: Explanaciones, subbase y base, pavimento, Estructuras y drenajes, señalización del tramo vial. A continuación, se presentan los parámetros de diseño de la vía.

PARAMETROS DE DISEÑO

	PARÁMETRO	VALOR
1	Clasificación de la Vía	Secundaria
2	Velocidad de diseño	30 Km/h
3	Ancho de calzada	6.0 m
4	Ancho de carril	3.0 m
5	Radio mínimo de curvatura	21.0 m
6	Peralte máximo	6.00%
7	Pendiente mínima	0.30%
8	Pendiente máxima	12.00%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

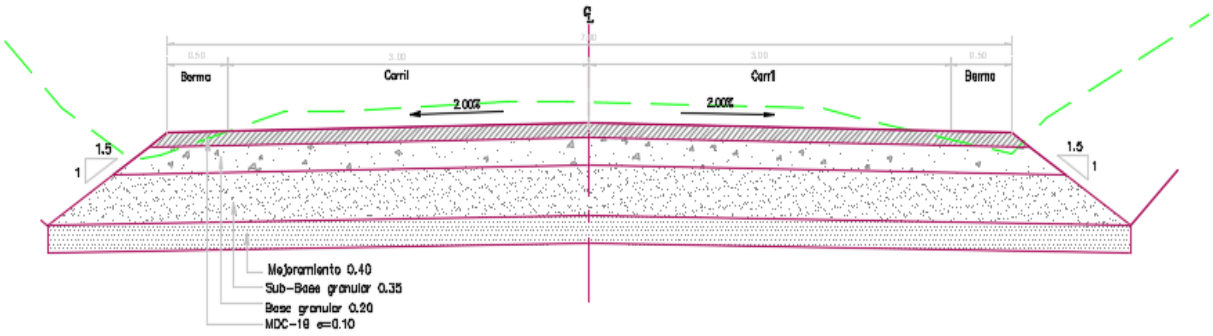
COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

9	Bombeo normal	2.00%

	PARÁMETRO	VALOR
1	Clasificación de la Vía	Secundaria
2	Velocidad de diseño	30 Km/h
3	Ancho de calzada	6.0 m
4	Ancho de carril	3.0 m
5	Radio mínimo de curvatura	21.0 m
6	Peralte máximo	6.00%
7	Pendiente mínima	0.30%
8	Pendiente máxima	12.00%

ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO

Para la sección de la vía se propone para facilidad del proceso constructivo mantener la estructura de 10cm para carpeta asfáltica (MDC19), 20cm de Base Granular (BG-2), 35cm de Subbase Granular (SBG-1) y 40cm de terraplén de mejoramiento (40cm) en la calzada y en las bermas.



Sección típica en corte

Ubicación de obras de drenaje

La siguiente tabla muestra un resumen de las obras hidráulicas a construir (la ubicación de cada una de ellas se detalla en los estudios y diseños).

Por normatividad del INVIAS, el diámetro mínimo permitido es de 36".

HIDRAULICA

Tipo de obra	Cantidad
Alcantarillas (900ml) 36 pulgadas	128
Box 2x1	16
Box 2x2	22
Box 3x2	8

Mejoramiento de 19,337 kilómetros de vía secundaria con pavimento flexible, Incluye la señalización horizontal y vertical.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESUMEN PRESUPUESTO OFICIAL

TRAMO. Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	
12.1 EXPLANACIONES	**$ 9.174.251.996,37**
12.2 SUB-BASE Y BASE	**$ 11.128.670.386,14**
12.3 PAVIMENTOS	**$ 8.461.802.002,56**
12.4 ESTRUCTURAS Y DRENAJES	**$ 2.364.384.266,38**
12.5 OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	**$ 630.397.974,25**
12.6 RETIRO	**$ 292.839.176,10**
SUBTOTAL OBRAS	**$ 32.305.834.793,86**
ADMINISTRACIÓN	$ 7.107.283.654,65
IMPREVISTOS	$ 969.175.043,82
UTILIDAD	$ 1.615.291.739,69
TOTAL A.I.U	$ 9.691.750.438,16
COSTO TOTAL DE OBRA	**$41.997.585.232,02**
PMA	**$ 394.247.147,84**
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	**$85.313.019,40**
PLAN DE MANEJO Y BIOSEGURIDAD COVID-19	**$54.918.150,00**
CARACTERIZACION VIAL	**$19.329.265,20**
INTERVENTORIA	**$ 1.910.490.699,11**
VALOR TOTAL	**$ 44.461.883.513,57**

El valor total del proyecto será cofinanciado de la siguiente manera:

Tramo	VALOR TOTAL	VALOR PGN	VALOR CESAR
La Ye -Santa Lucia _ Barranca Lebrija	**$ 44.461.883.513,57**	**$2.638.000.000,00**	**$41.823.883.513,57**

El proyecto se estima ejecutar en un plazo de veintitrés (23) meses distribuidos de la siguiente forma:

Precontractual	Ejecución	Liquidación
6 meses	15 meses	2 meses

Además, se indica que el proyecto radicado en DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado ante el INVIAS, entidad que dio la viabilidad.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

I. VERIFICACIÓN:

Con ocasión de la lista de validación de requisitos proyectos de inversión que hace parte del reglamento operativo del Fondo Regional para Pactos Territoriales, se realizó la verificación de la información del **Componente Técnico** frente la solicitud presentada por el DNP. Por lo anterior, en el anexo 2, se evidencia la verificación de los requerimientos establecidos en dicha lista, tanto los generales como los específicos de transporte para cada tramo vial.

II. CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN

El área técnica del FRPT verificó los requerimientos técnicos establecidos en la lista de "Requisitos Generales" y los "Requisitos Específicos de Transporte" por ser un proyecto que no se ha financiado por el FRPT donde incluyen el **concepto técnico sectorial FAVORABLE, expedido por el INVIAS**, del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** que presenta los siguiente:

Alcance:

Cofinanciar el Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, zona sur, en el Marco del Pacto Funcional Cesar - Guajira, en el Departamento Del Cesar.

El anterior alcance se logrará con la intervención de las siguientes vías:

No.	Municipio	Tramo	Longitud (Km)		Tipo De Intervención
1	Aguachica	La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija	19,34		Construcción de pavimento flexible, obras hidráulicas y señalización vial
2	Aguachica	Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - Y Puerto Mosquito	31,26		
3	Pailitas	Pailítas – La Esperanza	8,17		
4	San Martin - Rio de Oro	Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limón	23,036		
5	Tamalameque - Pelaya	Tamalameque - Brisas - Mundo al Revés - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya	26,39		
6	La Gloria	La Mata - La Gloria	19,55		Rehabilitación de la estructura de pavimento flexible, obras hidráulicas y señalización vial
TOTAL, KILOMETROS POR EJECUTAR			**127,74**		

Considerando que el área técnica del FRPT verificó los documentos presentados por el departamento del Cesar, que son soporte del concepto técnico sectorial FAVORABLE emitido por el INVIAS, la lista de verificación de requisitos establecida en el FRPT y copia digital de los documentos revisados los cuales constan en los radicados DNP 20214331220731 del 4 de noviembre de 2021 –

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENTerritorio 20214300419802 del 5 de noviembre de 2021, e instrucción de gasto no. 23 con radicado DNP 20214331231371 del 6 de noviembre de 2021, ENTerritorio 20214300421572 del 8 de noviembre de 2021, **se recomienda adelantar los trámites necesarios para cofinanciar el proyecto con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, mediante suscripción de Contrato Especifico con el Departamento del Cesar, por valor de $302.328.265.05,86**, en cuya minuta se plasmarán la meta y obligaciones de este documento de verificación, siempre y cuando el proyecto cuente con concepto favorable de verificación de los requisitos jurídicos y financieros.

Así mismo se aclara que el FRPT no viabiliza proyectos, por ello la responsabilidad del contenido, calidad y veracidad de los estudios y diseños es responsabilidad de la Entidad que los está presentando.

La anterior verificación de viabilidad técnica se emite con base en la documentación presentada por el departamento del Cesar al DNP, quien remitió a ENTerritorio para su verificación, la cual se presume veraz, y por lo tanto será el Departamento del Cesar quien deberá responder ante los organismos de control de Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.2. COMPONENTE FINANCIERO

El coordinador financiero del Fondo Regional de Pactos Territoriales conceptúa sobre la verificación de la viabilidad financiera del proyecto que hoy es objeto de atención bajo los siguientes criterios y argumentos:

Con ocasión de la lista de validación de requisitos de proyectos de inversión que hace parte del reglamento operativo del Fondo Regional para Pactos Territoriales, se realizó la verificación de la información del **Componente Financiero** frente a la solicitud presentada por El DNP según radicado DNP No. 20214331220731 del 04 de noviembre de 2021 – ENTerritorio No. 20214300419802 del 05 de noviembre de 2021.

Con la información financiera suministrada y conforme a lo presentado por el Departamento del Cesar, se realizó la verificación aritmética y operaciones correspondientes de los diferentes ítems dentro del presupuesto de la zona sur discriminado en dos grupos, sobre dichas zonas se revisaron las bases y tarifas de los impuestos y contribuciones teniendo en cuenta el Estatuto Tributario Territorial, Nacional y normatividad aplicable a los contratos de obra pública (Art. 2 del Decreto 2418 del 2013, Art. 100 de la ley 21 de 1992 y Art.6, Ley 1106 de 2006), los cuales están excluidos de IVA ya que es un contrato que será celebrado y ejecutado por el Departamento de Cesar.

Los impuestos y contribuciones aplicables al proyecto son: Retención en la fuente con tarifa del 2% de acuerdo al art. 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016, y para interventoría de acuerdo al Artículo 1.2.4.10.1 del Decreto 1625 de 2016; contribución especial de obra pública con tarifa del 5% (solo aplica para obra), Estampillas y contribuciones con tarifa total 4.5% dichas tarifas son aplicables para obra e Interventoría, de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cesar y ordenanza 066 de 2012 Estatuto de rentas del Departamento de Cesar, Decreto 164 del 25 de julio de 2013 y ordenanza 070 modificatorios de la ordenanza 066.

En concordancia con las normas expuestas, las tarifas relacionadas en la certificación y su aplicación en la ejecución de los contratos de obra pública e interventoría celebrados con el Departamento de Cesar, el valor de las retenciones por concepto de impuestos y contribuciones para ejecutar el proyecto es el siguiente:

GRUPO 1: Mejoramiento Del Tramo Vial La Y - Santa Lucia - Barranca Lebrija / Mejoramiento Del Tramo Vial Aguachica - Buturama - Y Loma De Corredor - Y Puerto Mosquito / Mejoramiento Del Tramo Vial Morrison - Cuatro Bocas - Pita Limón.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			
Concepto	**Tarifa**	**Base**	**Valor**
Obra			
Contribución Especial por Contrato de Obra Pública	5,0%	$ 178.431.990.114	$ 8.921.599.506
Retención en la Fuente	2,0%	$ 178.431.990.114	$ 3.568.639.802
Estampilla Pro - Cultura	1,0%	$ 178.431.990.114	$ 1.784.319.901
Estampilla Pro - Desarrollo departamental	1,0%	$ 178.431.990.114	$ 1.784.319.901
Estampilla Pro - Desarrollo fronterizo	1,5%	$ 178.431.990.114	$ 2.676.479.852
Estampilla Pro - Universidad	0,5%	$ 178.431.990.114	$ 892.159.951
Estampilla Pro - Adulto mayor	0,5%	$ 178.431.990.114	$ 892.159.951
ICA	1,0%	$ 178.431.990.114	$ 1.784.319.901
TOTAL IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE OBRA	**12,5%**		**$ 22.303.998.764**
Interventoría			
Impuesto al Valor Agregado	**19,0%**	$ 6.385.482.160	$ 1.213.241.610
Retención en la Fuente	2,0%	$ 6.385.482.160	$ 127.709.643
Estampilla Pro - Cultura	1,0%	$ 6.385.482.160	$ 63.854.822
Estampilla Pro - Desarrollo departamental	1,0%	$ 6.385.482.160	$ 63.854.822
Estampilla Pro - Desarrollo fronterizo	1,5%	$ 6.385.482.160	$ 95.782.232
Estampilla Pro - Universidad	0,5%	$ 6.385.482.160	$ 31.927.411
Estampilla Pro - Adulto mayor	0,5%	$ 6.385.482.160	$ 31.927.411
ICA	1,0%	$ 6.385.482.160	$ 63.854.822
TOTAL IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE INTERVENTORÍA	**26,5%**		**$ 1.692.152.772**
TOTAL IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL PROYECTO			**$ 23.996.151.537**

Una vez validada la información allegada del presupuesto del grupo 1 de la Zona Sur por valor total de $178.431.990.114, se evidencia que el valor del AIU por $ 40.613.053.341, incluye gastos de estampillas y contribuciones con tarifa total de 10.5% que son aplicables a la obra por valor de $ 18.735.358.962 tomando como base de cálculo el costo total de la obra.

El presupuesto de interventoría de obra por valor total de $ 7.598.723.770, incluye IVA del 19% por $ 1.213.241.610, tomando como base de cálculo $ 6.385.482.160. Igualmente, se calcula factor multiplicador del 1,99, sin embargo, no se detallan las estampillas e impuestos, pero se incluye una observación “Los gastos de legalización están inmersos dentro del factor multiplicador “.

GRUPO 2: Mejoramiento Del Tramo Vial Pailitas - La Esperanza / Mejoramiento Del Tramo Vial La Mata - La Gloria / Mejoramiento Del Tramo Vial Tamalameque - Brisas - Mundo al Revés - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla – Pelaya.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			
Concepto	**Tarifa**	**Base**	**Valor**
Obra			
Contribución Especial por Contrato de Obra Pública	5,0%	$ 111.330.772.475	$ 5.566.538.624
Retención en la Fuente	2,0%	$ 111.330.772.475	$ 2.226.615.449
Estampilla Pro - Cultura	1,0%	$ 111.330.772.475	$ 1.113.307.725
Estampilla Pro - Desarrollo departamental	1,0%	$ 111.330.772.475	$ 1.113.307.725
Estampilla Pro - Desarrollo fronterizo	1,5%	$ 111.330.772.475	$ 1.669.961.587
Estampilla Pro - Universidad	0,5%	$ 111.330.772.475	$ 556.653.862
Estampilla Pro - Adulto mayor	0,5%	$ 111.330.772.475	$ 556.653.862
ICA	1,0%	$ 111.330.772.475	$ 1.113.307.725
TOTAL IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE OBRA	**12,5%**		**$ 13.916.346.559**
Interventoría			
Impuesto al Valor Agregado	**19,0%**	$ 4.149.057.731	$ 788.320.969
Retención en la Fuente	2,0%	$ 4.149.057.731	$ 82.981.155
Estampilla Pro - Cultura	1,0%	$ 4.149.057.731	$ 41.490.577
Estampilla Pro - Desarrollo departamental	1,0%	$ 4.149.057.731	$ 41.490.577
Estampilla Pro - Desarrollo fronterizo	1,5%	$ 4.149.057.731	$ 62.235.866
Estampilla Pro - Universidad	0,5%	$ 4.149.057.731	$ 20.745.289
Estampilla Pro - Adulto mayor	0,5%	$ 4.149.057.731	$ 20.745.289
ICA	1,0%	$ 4.149.057.731	$ 41.490.577
TOTAL IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE INTERVENTORÍA	**26,5%**		**$ 1.099.500.299**
TOTAL IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL PROYECTO			**$ 15.015.846.858**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una vez validada la información allegada del presupuesto del grupo 2 de la Zona Sur por valor total de $111.330.772.475, se evidencia que el valor del AIU por $ 25.229.697.805, incluye gastos de estampillas y contribuciones con tarifa total de 10.5% que son aplicables a la obra por valor de $ 11.689.731.110 tomando como base de cálculo el costo total de la obra.

El presupuesto de interventoría de obra por valor total de $ 4.937.378.699, incluye IVA del 19% por $ $788.320.969, tomando como base de cálculo $ 4.149.057.731. Igualmente, se calcula factor multiplicador del 1,99, sin embargo, no se detallan las estampillas e impuestos, pero se incluye una observación “Los gastos de legalización están inmersos dentro del factor multiplicador “.

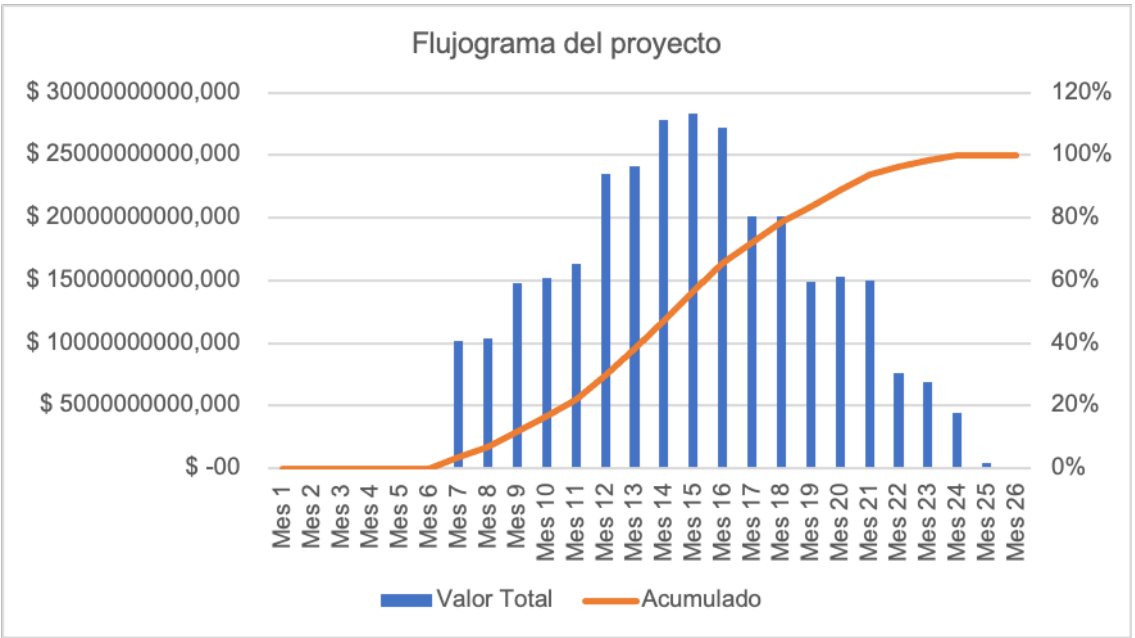
Es importante tener en cuenta que los impuestos y contribuciones aplicables se determinan sobre el valor total antes de IVA, las retenciones aplicadas a los contratos de interventoría que contienen factor multiplicador deben ser con las tarifas relacionadas en el Artículo 1.2.4.10.1 del Decreto 1625 de 2016 “**Retención en la fuente en contratos de consultoría de obras públicas con factor multiplicador**” o tarifas vigentes para este tipo de contratos, así mismo, se recomienda hacer el respectivo seguimiento a la aplicación de las tarifas vigentes durante la ejecución del proyecto y giro de dichos recursos a las Entidades determinadas como sujeto Activo.

Se aclara que ENTERRITORIO no asumirá costos adicionales por impuestos u otros valores que afecten la ejecución de las actividades relacionadas en el presupuesto y que la responsabilidad de la aplicación correcta de las tarifas y de asumir costos adicionales a lo presupuestado es de la entidad ejecutora.

Frente a la información señalada en el cronograma de ejecución y flujo de fondos, se evidencia que el proyecto presenta un flujo de recursos, distribuidos desde el mes 7 al mes 25 (ejecución del proyecto) y los meses 1 a 6 corresponden al periodo precontractual y los meses 25 y 26

corresponden al periodo de terminación y liquidación del proyecto, en dichos periodos se realizará el seguimiento por medio de los informes mensuales.

De manera particular, desde el mes 7 se observa el flujo de recursos, siendo los meses catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) donde el porcentaje de los recursos requeridos es mayor, como se evidencia en el siguiente gráfico:



Por lo anterior, se evidencia que la ejecución del proyecto supera la vigencia 2021 ya que la ejecución es de 26 meses de los cuales los meses 1 a 6 corresponden al proceso de contratación, del mes 7 a 24 para la ejecución física del proyecto y los meses 25 y 26 corresponden al cierre del proyecto.

A continuación, se relaciona el esquema de inversión previsto para la financiación y ejecución del proyecto, que será ejecutado por el Departamento del Cesar.

Entidad que Financia	Entidad a través se ejecuta el financiamiento	Valor financiado	Vigencia			
			2021	2022	2023	2024
DNP	Fondo Regional Para los Pactos Territoriales	189.804.477.413,43	33.038.000.000,00	75.049.000.000,00	56.412.000.000,00	25.305.477.413,43
Departamento	Gobernación de Cesar	112.523.787.644,43	0	112.523.787.644,43	0	0
Valor Total del proyecto		**302.328.265.057,86**				

Por lo anterior el DNP indica en la instrucción de gasto que el monto asignado por el FRPT es de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($189.804.477.413,43) correspondiente a las vigencias 2021 ($33.038.000.000,00), 2022 ($75.049.000.000,00), 2023 ($56.412.000.000,00 y 2024 ($25.305.477.413,43) según radicado DNP 20214331220731 del 4 de noviembre de 2021 – ENTerritorio 20214300419802 del 5 de noviembre de 2021, y radicado DNP 20214331231371 del 6 de noviembre de 2021, ENTerritorio 20214300421572 del 8 de noviembre de 2021, en el cual el Director General del DNP presenta la información del proyecto mencionado y la instrucción de gasto del proyecto.

En virtud de lo anterior, se **emite concepto financiero favorable** para la suscripción del respectivo contrato específico, con base en la documentación presentada por el Departamento del Cesar al DNP, quien remitió a Enterritorio para su verificación la cual se presume veraz, y por lo tanto será dicha Entidad quien deberá responder ante los organismos de control de Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

3.3. COMPONENTE JURÍDICO

La presente verificación se realiza en el marco de lo establecido en el Decreto No. 740 de 2016, que dispuso adicionar el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en especial, a lo que se refiere el Artículo 2.2.13.1.1.6, así:

> *"Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. En desarrollo de los Contratos Plan, las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas. En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*
>
> *En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente* ejecución *de los proyectos.*
>
> *Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.*
>
> *Parágrafo 1. Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en Contrato el Plan respectivo.*
>
> *Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Parágrafo 2. En caso que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos, así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación."

En este orden de ideas, los requisitos a verificar por parte del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, corresponde a los relacionados en la *"Lista de validación de requisitos proyectos de inversión"* del Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. Esta lista de validación fue acordada entre el DNP y ENTerritorio, en el marco del Contrato de Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009.**

Al respecto, es necesario precisar que dicha verificación corresponde a la confirmación de la incorporación de los documentos en el proyecto, **sin que por ello se asuma alguna responsabilidad por su contenido.** Lo anterior, en virtud que la responsabilidad se encuentra a cargo de la Entidad estructuradora y de quien presenta el proyecto, la validación del contenido técnico del mismo es responsabilidad de la Entidad competente que emitió el concepto de viabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015[2] y el artículo 2.2.13.1.1.6. del Decreto 740 de 2016.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VERIFICACIÓN VIABILIDAD JURÍDICA

El Coordinador jurídico del Fondo Regional de Pactos Territoriales, conceptúa sobre la verificación del proyecto que hoy es objeto de atención bajo los siguientes criterios y argumentos:

La presente verificación se realiza en el marco de lo establecido en el Decreto n.° 740 de 2016, que dispuso adicionar el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto n.° 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en especial, a lo que se refiere el artículo 2.2.13.1.1.6:

"Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. En desarrollo de los Contratos Plan, las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas. En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.

En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.

Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.

[2] *"(…) En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos Plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del departamento Administrativo del ramo o sector. (...)"*

Parágrafo 1. Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en Contrato el Plan respectivo.

Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.

Parágrafo 2. En caso que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación."

En este orden de ideas, los requisitos a verificar por parte del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, corresponde a los relacionados en la *"Lista de validación de requisitos proyectos de inversión"* del Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. Esta lista de validación fue acordada entre el DNP y ENTerritorio en el marco del Contrato de Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009.**

Al respecto, es necesario precisar que dicha verificación corresponde a la confirmación de la incorporación de los documentos en el proyecto sin que por ello se asuma alguna responsabilidad por su contenido; lo anterior, en virtud que la responsabilidad se encuentra a cargo de la entidad estructuradora y de quien presenta el proyecto, la validación del contenido técnico del mismo es responsabilidad de la entidad competente que emitió el concepto de viabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015[3] y el artículo 2.2.13.1.1.6. del Decreto n.°. 740 de 2016.

Así las cosas, se realizó la verificación de la información del componente jurídico, remitida por el Departamento Nacional de Planeación en oficio **radicado DNP 20214331220731 del 4 de noviembre de 2021 – ENTerritorio 20214300419802 del 5 de noviembre de 2021.**

En el anexo 5 de este documento, se presenta la verificación del cumplimiento de los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la "*Lista de validación de requisitos proyectos de inversión"* respecto a los ***"Requisitos Generales"*** y por ser un proyecto que no se ha financiado por el Fondo, y ***"Requisitos Específicos Proyectos de Inversión Transporte".***

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Una vez realizada la verificación jurídica con base en la "Lista de Validación de Requisitos Proyectos de Inversión", creada por el equipo del Fondo Regional de Pactos Territoriales y aprobada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia que el Departamento del Cesar, bajo su calidad de Entidad Ejecutora, cumple con los requisitos jurídicos necesarios para la cofinanciación del proyecto de **"*MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*"**, de acuerdo con los criterios fijados como requisitos para la firma del Contrato Específico que se encuentran soportados en los documentos del proyecto. Así mismo, se deja constancia que no

[3] "(…) En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos Plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del departamento Administrativo del ramo o sector. (...)"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

existe ningún impedimento, inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, por parte de la Ordenadora del Gasto del Departamento del Cesar – ESTHER MENDOZA PEINADO, en su calidad de Secretaria de Infraestructura, según certificación aportada para la celebración del Contrato Específico.

De igual forma se realizó la verificación de los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Ordenadora del Gasto del Departamento del Cesar - ESTHER MENDOZA PEINADO, en su calidad de Secretaria de Infraestructura, y quien se encuentra facultada para la celebración del proyecto, en atención a lo dispuesto en el Decreto No. 000026 del 16 de enero de 2020, y conforme la documentación aportada para su verificación.

Adicionalmente, y en atención a lo referido en el mencionado Decreto No. 000026 del 16 de enero de 2020, literal a) del parágrafo del artículo segundo y el literal l) del artículo tercero, se conceden las facultades para la celebración de este tipo de actos contractuales, en favor de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el Artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, se prevé que los Contratos Específicos, derivados de los Contratos Plan – Pactos Territoriales, son el vehículo para destinar los recursos a las iniciativas priorizadas en esta herramienta y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.13.1.1.6. del Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, establece como condición para su celebración, la viabilidad técnica, financiera y jurídica del proyecto, y la expedición del concepto técnico por parte de la cabeza del sector.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Finalmente, en la instrucción de gasto No. 23 de 2021, radicada mediante consecutivos DNP No. 20214331231371 del 6 de noviembre de 2021, ENTerritorio No.20214300421572 del 8 de noviembre de 2021, la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación remite a la Gerencia de ENTerritorio la asignación de recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT), con relación al proyecto ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"*** por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($189.804.477.413,43),** los cuales serán aportados en su totalidad con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales vigencia 2021, 2022, 2023 y 2024.

De otra parte, el Departamento del Cesar, a título de cofinanciación, aportará la suma de **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($112.523.787.644,43).** En consecuencia, el valor total del proyecto asciende a la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86).**

En consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta la documentación verificada correspondiente a la "Lista de validación de requisitos proyectos de inversión", y la información remitida por el Departamento del Cesar, **se emite concepto jurídico favorable para la suscripción del Contrato Específico,** a efectos de financiar el proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"***, el cual resulta necesario dado que "(…) *El*

proyecto beneficiara a 329.245 habitantes de la zona rural del departamento del Cesar, a 8 municipios específicamente de la zona sur, conectando zonas rurales dispersas con centros poblados, cabeceras municipales y vías nacionales, lo que impactara enormemente en la economía de las poblaciones al mejorar la comercialización de los productos que estas cosechan, considerando también que se impactara positivamente en la calidad de vida de cada uno de los habitantes, al facilitar el acceso a la educación, salud, entre otros. (…)".

Como complemento de lo anterior, y atendiendo la finalidad de este proyecto, la misma se encamina al cumplimiento de lo establecido en la Constitución Nacional. Al respecto, la Carta Magna, en su artículo 82 y 366, indica que:

> *"Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular*
>
> *"(…) ARTÍCULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*
>
> *Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. (…)".*

Igualmente, la Corte Constitucional, bajo esta premisa, en la providencia Sentencia SU-360 de 1999, ha expuesto con relación al Derecho Fundamental de integridad del espacio público y su destinación al uso común, lo siguiente:

> *"(…) La búsqueda de una mejor calidad de vida para las personas y la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, es uno de los fundamentos sobre las cuales se estructura el concepto de Estado Social de Derecho. Es por ello que, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentran a cargo del Estado, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común de tales espacios colectivos (…)".*

Así las cosas, la recomendación realizada se hace con base en la solicitud allegada por el Departamento del Cesar, con los soportes respectivos, quien como Entidad Ejecutora será la única responsable de adelantar las acciones que correspondan con relación al proyecto y a la respectiva contratación que se requiere para la ejecución de este, todo ello conforme al régimen de contratación que sea aplicable para el efecto.

Finalmente se hace por parte de la Coordinación Jurídica las siguientes precisiones: i) A pesar de ser el Contrato Específico una herramienta especial para la articulación de esfuerzos y financiación de proyectos importantes para la región, el Departamento del Cesar deberá ceñirse a su régimen legal y contractual vigente, so pena de incurrir en faltas disciplinarias, administrativas o penales; ii) En caso de requerir el Departamento del Cesar la autorización de vigencias futuras, se deberá realizar el trámite correspondiente para recibir la respectiva autorización por parte del ente competente.

En ese sentido, y obrando como soportes del Contrato Específico, se encuentra realizada la verificación de la viabilidad jurídica para proceder con la suscripción del Contrato Específico.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO ESPECÍFICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, por medio del cual se crean los Contratos Específicos y se señalan los requisitos que deben regularse en estos, a continuación, se señalan las condiciones que deberán constar en el contrato así:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, por medio del cual se crean los Contratos Específicos y se señalan los requisitos que deben regularse en estos, a continuación, se señalan las condiciones que deberán constar en el contrato así:

1. ENTIDAD CONTRATANTE: ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales FRPT.

2. ENTIDAD CONTRATISTA: Departamento del Cesar

3. OBJETO: ENTerritorio y el Departamento del Cesar acuerdan suscribir un Contrato Específico derivado del Pacto Funcional Cesar – Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado: **"*MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*"**, que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Cesar – Guajira.

4. META DEL PROYECTO: La meta del proyecto es la siguiente:

La meta del proyecto es el mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, Zona Sur, en el Marco del Pacto Funcional Cesar - Guajira, en el Departamento Del Cesar.

Esta meta deberá ser acreditada por la Entidad Ejecutora en los términos que se señalan en las respectivas cláusulas del Contrato Específico, en tanto es la responsable de realizar seguimiento al proyecto y recibirlo a satisfacción.

5. ENTIDAD EJECUTORA. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según instrucción del DNP, conforme se refiere en el oficio DNP 20214331231371 del 6 de noviembre de 2021, ENTerritorio 20214300421572 del 8 de noviembre de 2021. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. OBLIGACIONES DE ENTerritorio:

1.1 Transferir recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($189.804.477.413,43),** a la Entidad Ejecutora, recursos que están destinados a financiar el proyecto **"*MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*"**, de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato, siempre que se hayan desembolsado los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP, y se encuentren disponibles en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

1.2 Hacer seguimiento administrativo y financiero a la transferencia de los recursos realizada a la Entidad Ejecutora y efectuar la supervisión tal y como se señala en las Cláusulas respectivas del Contrato Específico y el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

2.1. Transferir la suma de **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($112.523.787.644,43)**, destinados a cofinanciar el proyecto *"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".*

2.2. Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el Departamento del Cesar para este tipo de proyectos.

2.3. Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la entidad ejecutora.

2.4. Realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros, de forma independiente conforme la zonificación del proyecto para las trasferencias de recursos que realizará ENTerritorio, atendiendo las condiciones señaladas en el Contrato Específico. Estas cuentas bancarias deberán ser destinadas para el manejo exclusivo de los recursos que serán trasferidos por ENTerritorio dando cumplimiento al objeto del Contrato Específico. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a ENTerritorio, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la entidad ejecutora velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.

2.5. Designar un supervisor para el contrato específico y aportar el documento o acto administrativo donde se realiza esta designación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.6. Gestionar y obtener los permisos ambientales requeridos de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto en la etapa precontractual.

2.7. Presentar a ENTerritorio la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:

- Copia de los contratos perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.
- Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y a ENTerritorio como beneficiarios.
- Copia de las actas de inicio para los contratos derivados.
- Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

2.8. Recibir los recursos que serán transferidos por ENTerritorio y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.

2.9. Para el manejo de los recursos, el flujo de caja pactado en el contrato específico para cubrir las obligaciones financieras de los contratos derivados. En este sentido, deberá pactar en los contratos derivados (obra e interventoría, entre otros), una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Contrato Específico. En caso de pactarse anticipos en los contratos derivados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por ENTerritorio conforme a los hitos de ejecución pactados en el contrato específico. En caso de pactarse anticipo en el contrato de obra, la entidad ejecutora deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización; en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN). De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán trasladados a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro al DTN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.10. Realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimento del Contrato Especifico suscrito, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016 y demás normas aplicables.

2.11. Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto No 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La Entidad deberá remitir ENTerritorio el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.

2.12. Restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a ENTerritorio con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin. En el mismo sentido, la Entidad Ejecutora, y frente al pago de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

2.13. Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato específico.

2.14. Devolver a la cuenta bancaria que indique ENTerritorio, los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados.

2.15. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Territorial, Nacional, y demás normatividad relacionada con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del proyecto. Si dicha entidad no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.16. Presentar un informe mensual dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, suscrito por el supervisor del contrato específico, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato específico hasta su finalización en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

COMPONENTE TÉCNICO

- Avance de la meta establecida en el contrato especifico.
- Avance discriminado para cada una de las 6 vías que hacen parte del contrato especifico
- Actividades desarrolladas en el periodo del informe: Identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el periodo reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión y resultado de las actividades desarrolladas
- Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
- Registros fotográficos en medio físico y magnético.
- Actualización del cronograma de ejecución del proyecto (si aplica)
- Copia de actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.
- Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte del supervisor.
- Informe mensual de interventoría con sus anexos para cada uno las 6 vías a intervenir.
- Resultado de la consultoría (informes, planos y demás anexos) de la revisión y ajustes de los estudios y diseños del puente para el tramo vial Tamalameque - Brisas - Mundo al Revés - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla – Pelaya

COMPONENTE FINANCIERO

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas en los contratos derivados, acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Extracto bancario de la cuenta donde se manejan los recursos del contrato específico.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato específico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por la Entidad territorial, en cumplimiento del objeto del contrato específico. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.17. Entregar a ENTerritorio la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por la entidad ejecutora y demás actividades que ENTerritorio considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias.

2.18. Presentar a ENTerritorio informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el ejecutor, el cual contendrá como mínimo: i) las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio a la Entidad Ejecutora; vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.

2.19. Remitir, con posterioridad a la última transferencia de recursos del Contrato Específico, los documentos que se requieran para realizar la liquidación del contrato.

2.20. Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por ENTerritorio, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto.

2.21. Mantener actualizado el formato de vinculación de clientes.

2.22. Incorporar los recursos que se transfieran en el presupuesto de la entidad ejecutora, y aportar el documento que lo acredite.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

2.23. Aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor.

2.24. Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

2.25. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato específico.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto veintiséis (26) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA: El valor total del Contrato Especifico asciende a la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86).**

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 189.804.477.413,43),** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo, con fundamento en la Instrucción de Gasto remitida por DNP mediante radicado No. 20214331231371 del 6 de noviembre de 2021, ENTerritorio No. 20214300421572 del 8 de noviembre de 2021.

FORMA DE TRANSFERENCIAS EN FAVOR DE LA ENTIDAD EJECUTORA - DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Atendiendo la naturaleza sobre la ejecución del proyecto, la forma de transferencias de los recursos que ENTerritorio realizará en favor del Departamento del Cesar, como Entidad Ejecutora del proyecto, se realizará por zonas, como se presenta a continuación:

FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 1. Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 1 ascienden a la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.734.000.000,00)** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00),** una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta

especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

2) Una segunda transferencia por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00),** una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
3) Una tercera transferencia por valor de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.746.800.000,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del TREINTA POR CIENTO (30%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
4) Una cuarta transferencia por valor de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.746.800.000,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del CINCUENTA POR CIENTO (50%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
5) Una quinta transferencia por valor de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.746.800.000,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del SESENTA Y CINCO (65%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
6) Una sexta transferencia por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00),** una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales y soportes de la terminación de la obra. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
7) Una última transferencia hasta por la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.873.400.000,00),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 2. Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 2 ascienden a la suma de **CIENTO UN MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($101.070.477.413,43)** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00),** una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
2) Una segunda transferencia por valor de **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00),** una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
3) Una tercera transferencia por valor de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.214.095.482,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del TREINTA POR CIENTO (30%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
4) Una cuarta transferencia por valor de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.214.095.482,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del CINCUENTA (50%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5) Una quinta transferencia por valor de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.214.095.482,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del SESENTA Y CINCO (65%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
6) Una sexta transferencia por valor de **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.107.047.741,00),** una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales y soportes de la terminación de la obra. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
7) Una última transferencia hasta por la suma de **DIEZ MIL CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($10.107.047.744,43)** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARAGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR: El valor que aporta EL DEPARTAMENTO DEL CESAR a título de cofinanciación para el grupo 1 es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($97.296.713.883,93),** los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del contrato específico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.

PARAGRAFO 2: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR: El valor que aporta EL DEPARTAMENTO DEL CESAR a título de cofinanciación para el grupo 2 es por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($15.227.073.760,50),** los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del contrato específico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.

9. MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: Como un mecanismo de seguimiento a la ejecución de los recursos, no se pacta el desembolso del 100% de los recursos de financiación, sino que el giro de los mismos se establece en razón al análisis del flujo de recursos del proyecto y se pacta contra hitos de ejecución del Contrato Específico y disponibilidad de PAC, como está previsto en la forma de transferencia de los recursos. Así mismo, se precisa que el seguimiento se realiza con los documentos que se deberán presentar por parte del Ejecutor a ENTerritorio, para que en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, realice las verificaciones correspondientes, sin perjuicio de los demás documentos o informes que le sean solicitados a la Entidad Ejecutora, quien, de ser el caso, deberá rendir informe de la ejecución de los recursos transferidos, según requerimientos de ENTerritorio.

Así mismo, se realizará el seguimiento administrativo y financiero a las transferencias y para el efecto podrán realizarse las visitas aleatorias que considere necesario realizar ENTerritorio, los Comités Operativos y de Seguimiento, las reuniones de seguimiento y la solicitud de información adicional que se requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos.

La acreditación de las metas es responsabilidad de la Entidad Ejecutora, en tanto es quien recibe los bienes y/o servicios que contrata con ocasión del proyecto.

Para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá un Comité Operativo y de Seguimiento que estará conformado por: **i)** Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe, **ii)** Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe; **iii)** Gobernador del Departamento del Cesar o quien este designe, o quien este designe.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las Entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

Este Comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

El Comité Operativo y de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

10. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión administrativa del Contrato Específico estará a cargo del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, quien contará con el apoyo de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

los profesionales que sean designados para apoyar la supervisión del Contrato. En tanto el presente Contrato Específico es un contrato de financiación y de transferencia de recursos, la supervisión administrativa del mismo se circunscribe a recibir y autorizar las solicitudes de transferencias de la Entidad Ejecutora, con base en los informes presentados por el supervisor del Contrato Específico, designado por la Entidad Ejecutora, y los demás mecanismos de seguimiento que se establezcan en el contrato a celebrarse.

Así mismo, a través del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sus coordinadores y su equipo de trabajo se implementarán los mecanismos que permitan realizar seguimiento administrativo y financiero a las transferencias, los cuales están dispuestos en el Reglamento Operativo del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, los cuales son: i) Reuniones de seguimiento; ii) Comités Operativos y de Seguimiento; iii) Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el contrato para desembolso de los recursos; iv) Requerimientos por incumplimiento de compromisos; v) Visitas realizadas por los profesionales técnicos del Fondo; vi) Informes mensuales de seguimiento entregados por la supervisión de la Entidad Ejecutora. En todo caso se precisa que la supervisión, interventoría, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este contrato específico, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Cesar.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

13. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato Especifico se rige por las disposiciones consagradas en los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 740 de 2016, el artículo 250 de la Ley 1950 de 2019 y demás normas que sean concordantes.

14. GARANTÍA: La Entidad Ejecutora deberá constituir a favor de ENTerritorio una Garantía de Cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del total de los recursos aportados desde ENTerritorio.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Entidad Ejecutora

Nota 1: En esta garantía deberá figurar como beneficiario el Departamento Nacional de Planeación DNP.

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:***
> ***5.2. Cuantía y ocurrencia***
> ***En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***
>
> **El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.**

Así mismo, la Entidad Ejecutora del proyecto, al momento de celebrar los contratos derivados, debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al **DNP** y a **ENTerritorio.**

15. RESPONSABILIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato, y del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que se contraten para la ejecución del proyecto, por lo tanto, será igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus contratistas, a ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y al DNP por la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

También habrá responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria por parte de la Entidad Ejecutora, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a ENTerritorio y al DNP.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA,** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a la entidad ejecutora, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Cuando la entidad ejecutora, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **c)** Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA**, con posterioridad a la expedición del registro presupuestal, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **d)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de la entidad ejecutora se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, la entidad ejecutora no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Cuando la entidad ejecutora abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando la entidad ejecutora ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTerritorio** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando la entidad ejecutora incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de la entidad ejecutora en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma entidad o de alguna de sus filiales); **i)** Por mutuo acuerdo; **j)** Por orden legal judicial; **k)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **LA ENTIDAD EJECUTORA** por parte de **ENTerritorio**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **LA ENTIDAD EJECUTORA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le transfiera los recursos en atención a los avances en la ejecución del proyecto y que sean recibidos a satisfacción por **ENTerritorio** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **LA ENTIDAD EJECUTORA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De no realizarse la liquidación del contrato en el término anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que sea aplicable para el efecto.

18. INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante y al DNP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La Entidad Ejecutora mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante y al DNP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En el mismo sentido, el Municipio de Moñitos en el Departamento de Córdoba, se obliga a mantener indemne a ENTerritorio y al DNP, bajo los elementos anteriormente expuestos.

19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que con ocasión de la ejecución del contrato surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de las obligaciones o se suscite alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y

directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual al interior del comité operativo y de seguimiento de que trata la cláusula séptima. En el evento que subsista la misma, las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que debió acreditarse el cumplimiento de compromisos de acuerdo a lo pactado en el comité operativo, podrán solicitar la etapa de arreglo directo por escrito a la ordenadora del gasto para que realice una audiencia con su participación, en la cual se busque dirimir las diferencias o controversias suscitadas, y acto seguido, se procedan a establecer acuerdos dentro del marco contractual, que garanticen la ejecución del contrato. En el evento que fracase la etapa de arreglo directo, las partes convienen que las diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la ejecución del contrato, serán resueltas a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones que ENTerritorio pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable a ENTerritorio.

21. APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de la entidad ejecutora derivadas del Contrato, ENTerritorio puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley, para hacer exigibles sanciones mensuales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

22. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio adeude a la entidad ejecutora con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se tendrá como evento eximente de responsabilidad de la Entidad Ejecutora el hecho de que el contratista haya incumplido su contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato Específico prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de la Entidad Ejecutora.

V. ANEXOS

Anexo 1- Pacto Funcional Cesar – La Guajira.

Anexo 2- Acta del Consejo Directivo n.° 01 – Pacto Funcional Cesar – La Guajira.

Anexo 3 - Solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proyecto, radicada mediante oficio DNP 20214331220731 del 4 de noviembre de 2021 – ENTerritorio 20214300419802 del 5 de noviembre de 2021.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Anexo 4 - Instrucción de gasto remitida por el DNP mediante oficio DNP 20214331231371 del 6 de noviembre de 2021, ENTerritorio 20214300421572 del 8 de noviembre de 2021.

Anexo 5 - Lista de validación de requisitos- Proyectos de inversión

Anexo 6 - Proyecto de inversión presentado por el Departamento del Cesar.

Atentamente,

ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
Gerente de Unidad
Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

JOSÉ GILBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ
Gerente del FRPT

Elaboró: Wilson Camilo Narvaez Llano - Coordinador Jurídico Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Angelica Maria Basto Jaimes – Profesional Técnico del FRPT
Hector Julio Martinez Mejia – Profesional Técnico del FRPT
Lucero Del Pilar Rodas Bravo – Profesional Técnico del FRPT
Marina Garzon Prieto – Profesional Financiera del FRPT
Ingrid Juliana Cardenas Franco - Profesional Financiera del FRPT
Cesar Augusto Ramirez Cabrales - Profesional Financiera del FRPT
Omaira Carolina Melo – Profesional Financiera del FRPT

Revisó: William Monroy Tinjacá – Coordinador Técnico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Igor Ivan Noriega Velasquez – Coordinador Financiero del Fondo Regional para los Pactos Territoriales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA